

¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services

1-800-453-3320

860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

Familia

SERVICIOS LEGALES

SERIE DE AUTOAYUDA

¿Necesita un abogado su hijo?

Noviembre de 2016



Ofrecemos asistencia legal gratuita en muchas áreas, entre ellas

- bienestar social,
- SNAP (cupones de alimentos),
- divorcio,
- manutención de menores,
- violencia doméstica,
- quiebra,
- educación especial,
- atención en hogares de ancianos,
- seguro médico,
- desahucio,
- ejecución hipotecaria,
- y más.

Consulte el reverso para obtener más información sobre servicios legales.

¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services
1-800-453-3320
860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

¿Necesita un abogado su hijo?

¿Por qué puede mi hijo necesitar un abogado? ..	3
¿Cómo pueden ayudarme los de Servicios para la Familia?	4
¿Puede la corte nombrar a un abogado para mi hijo aunque yo no esté de acuerdo? . . .	4
¿Qué hará el abogado de mi hijo?	4
¿Quién paga por el abogado de mi hijo?	6
La audiencia en la corte	9

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services
1-800-453-3320 o 860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

Connecticut Legal Services

www.ctlegal.org

Bridgeport

1000 Lafayette Blvd Suite 950 203-336-3851

New Britain

16 Main Street 860-225-8678

New London

125 Eugene O'Neill Dr. Suite 120 860-447-0323

Stamford

20 Summer Street 203-348-9216

Waterbury

85 Central Avenue 203-756-8074

Willimantic

1125 Main Street 860-456-1761

Greater Hartford Legal Aid

www.ghla.org

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105
860-541-5000

New Haven Legal Assistance Association

www.nhlegal.org

205 Orange Street
New Haven, CT 06510
203-946-4811

Consumer Law Project for Elders

Asistencia legal gratuita a personas mayores de 60 años en todo Connecticut que tienen problemas comunes a los consumidores.

1-800-296-1467

Este folleto fue producido por Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association, y Statewide Legal Services.

La información de este folleto se basa en las leyes de Connecticut al 11/2016. Esperamos que esta información le resulte útil. No pretende ser asesoramiento legal. Si necesita consejo para su situación, llame a Statewide Legal Services o póngase en contacto con un abogado.

© Noviembre de 2016

¿Cuándo decidirá mi caso el juez?

El juez frecuentemente decide los casos al final de la audiencia. Si ocurre esto en su caso, el juez anunciará las órdenes en la sala mientras usted todavía está allí. Si el juez le otorga su Petición, lo mejor es hacer una cita entre su hijo y el abogado lo antes posible.

En algunos casos, el juez puede decir, “*I’ll take the papers.*” (“*Llevo los documentos conmigo.*”) Esto quiere decir que el juez va a decidir más tarde, y el secretario le enviará por correo una copia de las órdenes del juez. Si no recibe un aviso de la corte en pocos días, llame al secretario y pregúntele sobre su caso.

¡Recuerde!

La corte puede pedir un abogado para su hijo, o usted puede pedirlo.

Siempre puede contratar un abogado.

Lo que usted le dice al abogado de su hijo **no** es confidencial.

Tiene que ayudarle al abogado de su hijo, haciendo que su hijo esté disponible para cosas como citas y firmando autorizaciones para obtener formularios y registros médicos.

Si quiere que el Estado pague el abogado de su hijo, entregue a la corte su formulario de *Declaración jurada financiera*.

En algunos casos de divorcio y custodia, la corte nombra a un abogado para que represente a su hijo. Esto ocurre cuando

- la corte cree que su hijo necesita un abogado, o
- usted pide un abogado para su hijo y la corte está de acuerdo.

En algunos casos de la corte de menores, como de maltrato, descuido o delincuencia, la corte siempre nombra a un abogado para que represente al menor (o usted puede contratar a uno).

¿Debería pedir un abogado para mi hijo?

Si usted y el otro padre están de acuerdo en los términos de la custodia y visitación, es probable que su hijo no necesite un abogado. Pero quizás le convenga pedir un abogado para su hijo si

- usted y el otro padre no están de acuerdo en los términos de custodia o visitación;
- está preocupado/a por la seguridad de su hijo (maltrato, violencia en el hogar, etc.); o
- no se sabe con certeza quién es el padre legal de su hijo (paternidad).

¿Qué pasa si le pido a la corte un abogado para mi hijo pero la corte no está de acuerdo?

Tiene el derecho a solicitar un abogado para su hijo, pero la corte no está obligada a nombrar a un abogado. Si esto sucede en su caso, usted puede

- contratar a un abogado para su hijo usted, o
- pedirle a los de Servicios para la Familia del Poder Judicial de Connecticut que evalúen su caso.

¿Cómo pueden ayudarme los de Servicios para la Familia?

Servicios Familiares pueden reunirse con los padres y el hijo. Después para recomendar a la corte lo que ellos creen que sería en el mejor interés de su hijo. Su evaluación puede ser más barata que contratar a un abogado. La mayoría de las cortes cuentan con Servicios Familiares. Cuando viene a la corte para una audiencia se reunirá con Servicios Familiares (Family Services) para ver si se puede llegar a un acuerdo antes de pasar a la sala de la corte.

¿Qué hago si no estoy de acuerdo con las recomendaciones de Servicios para la Familia?

No es necesario que acepte la recomendación de Servicios para la Familia. Tiene el derecho a presentar su caso ante un juez para que éste decida. No hay garantía de que el juez esté de acuerdo con usted y tiene que obedecer la decisión del juez, aunque no está de acuerdo con la misma.

¿Puede la corte nombrar a un abogado para mi hijo aunque yo no esté de acuerdo?

Sí. La corte puede nombrar a un abogado aunque ninguno de los dos padres pida un abogado para su hijo. La corte también puede pedirles a los Servicios para la Familia que evalúen su caso.

¿Qué hará el abogado de mi hijo?

La corte puede nombrar a un abogado para que sea el representante legal (llamado *Abogado para el menor de edad*) o *tutor ad litem* (GAL) de su hijo.

Si su hijo es muy pequeño, el abogado puede ser nombrarlo GAL. La tarea del GAL es decirle a la corte lo que sería mejor para su hijo.

Consejos para la audiencia

- Diga la verdad si le preguntan algo. Hable lentamente y dé respuestas completas.
- Si no comprende la pregunta, diga “*I don't understand the question.*” (“*No comprendo la pregunta.*”)
- Sea cortés con todas las personas del juzgado. No interrumpa, discuta o se enoje.
- Cuando hable otra persona, espere a que termine de hablar.
- Háblele al juez solo cuando sea su turno para hacer preguntas.

La audiencia en la corte

- Cuando lo llamen, diga, “*Ready.*” (“*Listo.*”)
- Después vaya a una de las mesas al frente de la sala y siga las instrucciones del juez.
- Es probable que tenga que jurar que va a decir la verdad antes de presentar su caso.
- Cuando el juez lo/la deje hablar, dígame que quiere que nombren a un abogado para representar a su hijo y explique por qué es importante.
- El juez le hará preguntas. Diga la verdad, hable lentamente y dé respuestas completas.
- Tenga consigo una *Financial Affidavit* (*Affidávit Financiera* o *Declaración Jurada Financiera*) completada. El juez la necesitará para decidir quién pagará los honorarios del abogado de su hijo. También le puede pedir al juez que le ordene al estado que pague los honorarios del abogado.
- Puede llamar a testigos que respalden su versión de los hechos. Tanto usted como el otro padre podrán hacerles preguntas a los testigos. No discuta con los testigos ni con el otro padre, ya que esto creará una mala impresión de usted.

¿Se realizará una audiencia en la corte para decidir?

Sí. El secretario le enviará por correo a usted y a las demás personas del caso un *calendario de la corte*. Dicho calendario es su aviso de audiencia, y le dice la fecha y hora en que se realizará. **Tiene** que llamar a la corte y decirles que puede ir a la audiencia en dicha fecha y hora. Si no, su caso se puede despedir.

Ir a la corte

¡No llegue tarde! Lo mejor es llegar alrededor de 30 minutos antes para pasar por la seguridad y encontrar su sala.

- Tiene que llevar su *Financial Affidavit* completada a la audiencia. Para más información, vea nuestro folleto, *Su Información Financiera (Afidávit Financiero)*.
- Si tiene testigos, ellos se tienen que presentar en la misma fecha y hora. Los testigos pueden ser el médico o maestro de su hijo, o alguien que haya visto cómo el otro padre se comportó con su hijo.
- Se reunirá con Servicios Familiares antes de comparecer ante el juez en su caso. En general, solo las partes del caso están en la reunión. Los testigos no participan.
- Algunas cortes pasan lista de todos los casos en el calendario para verificar que están presentes todas las partes. Pregúntele a la oficina del secretario de la corte si se pasa lista. Pasarán lista antes de que se reúna con Servicios Familiares.

Si su hijo es mayor de una cierta edad, el abogado puede ser nombrado AMC de su hijo para decirle al corte

- lo que sería mejor para su hijo, y
- lo que su hijo quiere.

Ya sea que actúe como representante legal o tutor ad litem, el abogado de su hijo le dirá a la corte

- lo que sería mejor para su hijo,
- lo que sería mejor para su hijo,
- cómo pueden los padres satisfacer las necesidades de su hijo, y
- la mejor manera de resolver los conflictos.

¿Cómo sabrá el abogado lo que sería mejor para mi hijo?

El abogado tomará medidas para conocer a su hijo y evaluar su situación, incluso:

- Reunirse con su hijo para saber cuáles son sus sentimientos, deseos y creencias. El abogado puede reunirse con su hijo una o más veces, de ser necesario. Las reuniones pueden ser en su casa y/o en la casa del otro padre.
- Reunirse con usted, el otro padre, los maestros, cuidadores, médicos y otras personas que conozcan a su hijo. Estas reuniones ayudarán al abogado a evaluar la situación de su hijo.
- Examinar los registros médicos e informes relacionados con su caso.
- Hacer evaluar la salud física y mental de su hijo, de ser necesario.
- Ir a las audiencias de la corte sobre su caso.
- Mantenerse en contacto con su hijo hasta que el caso termine.

¿Estoy obligado/a ayudar al abogado?

Sí. Tiene que

- permitir que su hijo se reúna con el abogado cuando lo pida; y
- firmar los formularios legales para permitir que el abogado pueda examinar los registros de salud, escolares y de otro información de su hijo.

¿El abogado me ayudará a conseguir lo que quiero para mi hijo?

La responsabilidad del abogado es decirle a la corte lo que cree que sería mejor para su hijo—no lo que sería mejor para cualquiera de los padres. El abogado no es un trabajador social ni un padre temporal, y su tarea no es ayudarlo/a a usted o al otro padre.

Importante: El abogado no es su abogado. Lo que usted le diga al abogado de su hijo no será confidencial.

¿Quién paga por el abogado de mi hijo?

Usted y el otro padre tienen que pagar por el abogado de su hijo. La corte decidirá cuánto tiene que pagar cada padre de acuerdo a la situación económica de cada uno. Si ninguno de ustedes puede pagar los honorarios del abogado, la corte puede decidir que le va a pagar el estado.

Las cuotas para los abogados y GALs nombrados para el menor en casos de familia se cobran de acuerdo a los ingresos de los padres. Puede encontrar información sobre el sistema de cuotas en <http://www.jud.ct.gov/external/news/press387.pdf>.

¿Cómo sabrá la corte cuál es mi situación económica?

Cada padre debe llenar y presentar una *Financial Affidavit* (*Declaración jurada financiera*), que puede encontrar en la corte en su zona o en línea en www.jud.ct.gov. La corte utilizará esta información para decidir quién tiene que pagar los honorarios legales. Para más información, lea nuestro folleto *Su Información Financiera* (*Afidávit Financiero*).

¿Cómo hago para pedir un abogado para mi hijo?

Si la corte no le ha nombrado un abogado y su caso permanece abierto todavía, llene y presente los siguientes formularios:

- *Motion for Orders before Judgment* (*Petición de órdenes antes del fallo*) (#JD-FM-176); y
- *Financial Affidavit* (*Declaración jurada financiera*) (#JD-FM-6).

Puede obtenerlas en línea al www.jud.ct.gov, en la oficina del secretario de la corte, o en el Centro de Servicio de la Corte (en la mayoría de las cortes).

Si su caso se cerró y la corte ha dictado órdenes finales, puede pedir un abogado para su hijo en cualquier momento en que esté tratando de cambiar las órdenes finales (por ejemplo, quiere aumentar las sesiones de visitación o cambiar el arreglo de custodia). Para más información, vea nuestro folleto, *Cómo cambiar su orden de custodia o visitación*.

¿Qué hago con el formulario de Petición una vez que lo haya llenado?

Haga copias suficientes para todas las partes del caso (usted, el otro padre y todos los abogados). Envíeles al otro padre y a cualquiera de los abogados del caso una copia de la *Petición*. Después, presente su *Petición* ante el secretario de la corte.